



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0363-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 11 de agosto de 2022

**VISTO**, Carta N° 0369-2022-DGA-UNCA, Informe N° 0178-2022-URRHH-DGA-UNCA, Carta N° 0146-2022-URRHH-DGA-UNCA, Informe N° 052-2022-UNCA/04.2.2., Informe N° 050-2022-UNCA/04.2.2., Informe N° 0225-2022-URRHH-DGA-UNCA, Informe N° 0224-2022-URRHH-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 052-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 0178-2022-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 08 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica sobre las plazas del AIRHSP disponibles para la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Carta N° 0146-2022-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 10 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica sobre la validación de perfil de puesto de Especialista de Responsabilidad Social Universitario;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0363-2022/CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 0225-2022-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 08 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica sobre la validación de perfil de puesto de Asistente Administrativo y Asistente de Laboratorio de Biología;

Que, mediante Informe N° 0224-2022-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica sobre la validación de perfil de puesto de Enfermera Especialista;

Que, la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 052-2022-UNCA/04.2.2. Y N° 050-2022-UNCA/04.2.2. de fechas 10 y 05 de agosto de 2022, respectivamente concluye que la UNCA tiene disponibilidad presupuestaria en Recursos Ordinarios para atender lo solicitado mediante memorándum N° 0396-2022-UNCA-DGA y Memorandum N° 0402-2022-UNCA-DGA, en los cuales se solicitó disponibilidad presupuestaria para 01 Especialista en Enfermería-Tópico, 01 Enfermera Especialista y, 01 Asistente Administrativo y 01 Asistente de Laboratorio de Biología, respectivamente, señala además, que previamente mediante Informe N° 031-2022-UNCA/04.2.2. de fecha de recepción 03 de junio de 2022, concluye que, la UNCA tiene disponibilidad presupuestaria en Recursos Ordinarios hasta por S/ 132,582 para atender lo solicitado mediante Carta N° 0267-2022-UNCA-DGA, en el cual se solicitó disponibilidad presupuestal para 01 plaza de Especialista (Responsabilidad Social Universitaria), entre otros; sin embargo, dicha plaza no ha sido cubierta a la fecha, tal y como se detalla en el Informe N° 228-2022-URRHH-DGA-UNCA;

Que, mediante Carta N° 0369-2022-DGA-UNCA de fecha 10 de agosto de 2022, el Director General de Administración, solicitó autorización mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, para llevar a cabo el proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios-CAS N° 008-2022-CAS-UNCA, a fin de atender el requerimiento de la Vicepresidencia Académica de la UNCA, para cuyo efecto adjunta las solicitudes de requerimiento de personal y el perfil profesional. Asimismo solicitó designar al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 008-2022-CAS-UNCA;

Que, el artículo 3 del D. Leg. 1057, modificado por Ley N° 29849 respecto al contrato CAS establece que, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0363-2022/CO-UNCA

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que:

“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, mediante la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, en su numeral 1, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 03 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a su ampliaciones, la comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0363-2022/CO-UNCA

b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;

Que, el ítem 7 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, dispone que: “Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes (áreas usuarias), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento.

Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar (...);

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2022, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0369-2022-DGA-UNCA, de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 052-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **AUTORIZAR** el Desarrollo de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 008-2022-CAS-UNCA. Así mismo acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 008-2022-CAS-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;







## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0363-2022/CO-UNCA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Desarrollo de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 008-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento para los siguientes puestos:

ITEM	ORGANO SOLICITANTE	DENOMINACION DE LA PLAZA	N° DE PLAZAS	DURACION DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN MENSUAL
01	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ESPECIALISTA EN ENFERMERIA - TOPICO	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)
02		ENFERMERA ESPECIALISTA	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)
03		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 2, 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles)
04		ASISTENTE DE LABORATORIO DE BIOLOGIA	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 2, 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles)
05		ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022	S/ 4, 000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 008-2022-CAS-UNCA, que estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES	
Mg. Alex Adhemir Milla Díaz Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Lic. Enf. Liz Pamela Asto Campos Especialista en Enfermería	1° Miembro
CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz Director General de Administración	2° Miembro
SUPLENTE	
CPC. Susan Carol Gonzalez Rodríguez Asistente Administrativo	Presidente
Mg. Gloria Samantha Araoz Laines Especialista en Bienestar Universitario	1° Miembro
Dr. Luis José Luna Victoria Alva Jefe de la Unidad de Contabilidad	2° Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 008-2022-CAS-UNCA, la elaboración de las Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según las normas vigentes.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0363-2022/CO-UNCA

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA e integrantes del Comité de Evaluación y Selección del Proceso CAS N° 008-2022-CAS-UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

